



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N°009-2014-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Febrero del 2014, visto el punto de agenda sobre tratamiento de la administración del terminal terrestre de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe N°038-2014-MPH-A/12, de fecha 06 de Febrero del 2014, el Gerente Municipal, remite el sustento técnico y la propuesta de "Ordenanza Municipal de creación del Organismo Público Descentralizado denominado terrapuerto municipal "Libertadores de América", por cuanto la referida administración es más viable para la operatividad que requiere, por los servicios que presta la referida infraestructura.

Que, igualmente existe en autos la opinión legal Nro. 049-2014-MPH/16, a través del cual el asesor legal de la Municipalidad provincial de Huamanga opina que es legalmente viable la creación del referida Organismo con autonomía económica y administrativa, dependiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, precisando además que según el artículo 73 de la ley orgánica de Municipalidades en materia de competencia municipal en su inciso 2) reconoce como materia de competencia municipal los servicios públicos locales dentro de los cuales se estipula al tránsito, circulación y transporte público lo cual al ser concordado con el artículo 81 inciso 1.5) el cual reconoce como función de las municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público ; el promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, en este entendido y al estar facultado el gobierno local para regular su funcionamiento y teniendo en consideración las actuales circunstancias respecto a la administración del terminal terrestre de Ayacucho resulta viable y coherente la pretensión de la Municipalidad Provincial de Huamanga al asumir la administración del mismo al ser la propietaria de dicha infraestructura y puesto que la administración involucrara una mejor fiscalización



respecto de su funcionamiento.

Puesto a consideración del concejo el informe sustentado por el Gerente Municipal, sobre la situación anterior, actual y con las proyecciones efectuadas por el equipo técnico, oído las posiciones de los señores regidores en su mayoría inclinados por la viabilidad de la creación de una OPD, como un órgano autónomo, administrativa y económicamente para una mejor administración de la infraestructura, precisando que la denominación de la misma será "Terrapuerto Municipal Libertadores de América"

Que, el inciso 4) del artículo 192º de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de sus responsabilidades en concordancia con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual señala que las municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transporte y demás reglamentos nacionales.

Que es menester precisar que la presente propuesta de ordenanza ha sido debatida ampliamente en sesión de concejo, dejándose constancia de la abstención al momento de la votación, de la regidora Elizabeth Prado Montoya, aprobándose por mayoría.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45º de la precitada norma legal, y el Artículo 5º incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto mayoría de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal sobre creación de un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, denominado Terrapuerto Municipal "Libertadores de América", que consta de seis (06) artículos que es parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUEL A. LEON AMBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE